

Constancia Secretarial: Medellín, 1 de marzo de 2020, le informo señor juez que dentro de este proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico estaba programada fecha de audiencia inicial para el 24 de febrero de la anualidad en curso, pero el día antes de la fecha la Dra. María Cristina Villegas Vásquez radicó memorial de suspensión del proceso, ya que la idea era terminar este proceso por mutuo acuerdo, horas más tarde radicó memorial donde solicitaba al despacho hacer caso omiso al memorial de suspensión y por ende aplazar dicha audiencia, razón por la cual este juzgado procedió a reprogramar dicha diligencia, lo anterior para su conocimiento. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas

Auxiliar Judicial

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05001 31 10 007 2021 00 471 00

Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

Vista la constancia secretarial que, se procede a fijar nueva fecha para la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **jueves nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022) a las 9:30 am**. Se advierte a las partes que tal como lo dispone el numeral 7 de la norma en cita, en la misma audiencia se realizará el Interrogatorio a las partes y la fijación del litigio.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo consagra el inciso 4° del numeral 4° del mencionado artículo.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación LIFESIZE; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que

proporcionen su correo electrónico y el de sus apoderados, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación LIFESIZE es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

Notifíquese al Defensor de Familia y Procurador Judicial adscritos a este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c879ebdb105f6b4d5fd6c4e515cc4dd6c891c1cfb072dcb6c90023a17b8396**

Documento generado en 02/03/2022 11:44:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>